

PROCESO No. 2020 - 0249

adriana lopez <liderazgo19@hotmail.com>

Jue 22/09/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Camilo Neira <jcneira@nga.com.co>

Respetados Señores.

Cordialmente adjunto RECURSO para el proceso en referencia cursante en ese Despacho.

Gracias.

ADRIANA LOPEZ CIFUENTES
ABOGADA

El contenido de este correo electrónico contiene información legal, confidencial, privilegiada y sometida a secreto profesional y presta merito probatorio según lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, la Ley 1564 del 2012 y la Ley 2213 del 2022.

ADRIANA LOPEZ CIFUENTES
ABOGADA

Señora
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2020 - 00249
EJECUTIVO DE JUAN CAMILO ROJAS Y OTRO
contra DATATRAFFIC Y OTRO.

Deferente Señora Juez:

ADRIANA LOPEZ CIFUENTES, Apoderada de los demandantes dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del inciso final de su Providencia adendada en Septiembre 20 pasado, que reza:

“téngase en cuenta que el pronunciamiento realizado por la parte actora frente a las excepciones de mérito operó de manera extemporánea” .

En efecto, yerra el Despacho en su manifestación, toda que vez que en Providencia de calenda JUNIO 9 DEL 2022, NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No. 075 DE **JUNIO 10** de la misma anualidad se dispone:

“A tono con lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por el demandado se corre traslado al extremo activo por el término de diez días...”

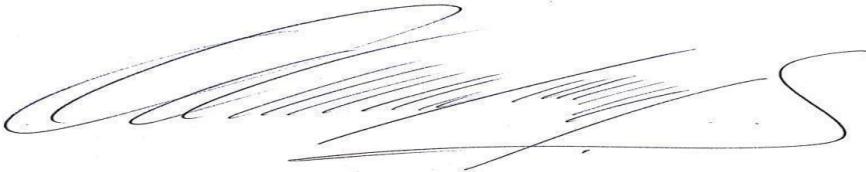
Tal como lo ordenó su Señoría, el mentado término de traslado a la activa, como lo dispone la legislación procesal, inicia su contabilización al día siguiente de la notificación por Estado. Significa lo anterior, que los diez días para pronunciarnos sobre las excepciones de mérito incoadas por el demandado, fenecían el **MARTES 28 DE JUNIO DEL 2022**, teniendo en cuenta que los días 20 y 27 del mismo mes fueron inhábiles.

En estricto acatamiento al término descrito, la Suscrita Apoderada, con fecha **martes, 28 de junio de 2022 8:30 a. m.**, remitió vía correo electrónico al Juzgado 5 Civil del Circuito, con copia al ejecutado, DENTRO DEL TÉRMINO Y HORA LEGAL, el respectivo escrito con sus anexos, describiendo el traslado de las excepciones, tal como consta en la prueba que allego.

En consecuencia, ruego a su Señoría REVOCAR el inciso final de

la Providencia notificada en Estado de Septiembre 21 y en su lugar tener oportunamente radicado el pronunciamiento frente al medio exceptivo.

Sra. Juez atentamente,



ADRIANA LOPEZ CIFUENTES
C.C. No. 51.942.142 Bogotá
T.P. No. 92.114 C.S.J.

CARRERA 7 No. 12 B 84 OF. 1001 TEL: 3002039520
E-mail: liderazgo19@hotmail.com

MEMORIAL PROCESO 2020 - 0249

adriana lopez <liderazgo19@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Camilo Neira <jcneira@nga.com.co>

Cco: juan camilo Rojas <juancamilo.rojas@gmail.com>; Federico Gonzalez <fedgonzalezm@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

JUAN CAMILO ROJAS DESCORRO EXCEPCIONES .pdf; JUAN CAMILO ROJAS PRUEBAS DESCORRO EXCEPCIONES.pdf;

Apreciados Señores.

Cordialmente adjunto memorial y anexos para el PROCESO No. 2020 - 0249 cursante en ese Despacho.

Gracias y bendiciones.

ADRIANA LOPEZ CIFUENTES
ABOGADA

El contenido de este correo electrónico contiene información legal, confidencial, privilegiada y sometida a secreto profesional y presta merito probatorio según lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, la Ley 1564 del 2012 y el Decreto 806 del 2020.